

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre once (11) del dos mil diecinueve (2019).-

Habiéndose desembargado el expediente y colocado a disposición de ésta Unidad Judicial, por parte de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL de Cúcuta, es del caso proceder resolver la petición objeto de desarchivo.

Observa el Despacho que mediante auto de fecha Noviembre 23-2011 se resolvió decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Conforme lo anterior y dado que el peticionario acredita ser el esposo de la demandada Señora MARÍA EULALIA GUARÍN BARRERA (Q.E.P.D.), para lo cual Allega ACTA DE MATRIMONIO (f.29) y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (f.31), se observa que el oficio librado para el desembargo del bien inmueble embargado e identificado con la M.I. 260-135888 de Cúcuta, el cual es objeto de petición de desarchivo, éste fue retirado en fecha Septiembre 19.2019, de lo cual consta lo pertinente en EL LIBRO RADICADOR correspondiente ( LIBRO 48, FOLIO 577 ), el Despacho se abstiene de librar nuevamente oficio para tal efecto.

Conforme lo anterior, se ordena mantener de manera prudencial el expediente en la Secretaría del Juzgado. Cumplido lo anterior si no media nuevamente petición alguna, se ordena remitir nuevamente el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE CÚCUTA, previa constancia de la anotación correspondiente en el libro radicador pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET  
Juez

Ejecutivo.  
Rdo. 103-2011.  
Carr



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
fijado hoy 15-10-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaría

27



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre Once (11) del dos mil diecinueve (2019).

De lo comunicado por la ENTIDADES BANCARIAS y EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, mediante los escritos que anteceden (F. 67 al 69), a través del cual se da respuesta a los oficios N° 2911, 2912 (Abril 22-2019), y 6917 (Agosto 21-2019) respectivamente, se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
Juez

Ejecutivo  
Rdo. 056-2012  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación 15 - 10 - 2019 .. a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaria



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2017-00667-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$100.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$899.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$999.000,00</b>



**ANDREA LINDARTE ESCALANTE**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO, fijado hoy  
15/OCT/2019, a las 8:00 A.M.



ANDREA LINDARTE ESCALANTE



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2017-01206-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$15.000,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.667.785,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.682.785,00</b>

  
**ANDREA LINDARTE ESCALANTE**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

  
NOTIFIQUESE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO, fijado hoy  
15/OCT/2019, a las 8:00 A.M.

  
ANDREA LINDARTE ESCALANTE







## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre Once (11) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe Secretarial que antecede y observándose que efectivamente dentro del término del traslado del avalúo catastral, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de la presente ejecución e identificado con la M.I. N<sup>o</sup> 260-135149, éste no fue objetado por la parte demandada y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho le imparte su aprobación, siendo el valor total del avalúo catastral por la suma de **\$126.000.000.00.**

Ahora, de conformidad con lo previsto y establecido en artículo 447 del C.G.P., es del caso procedente acceder a la entrega de las sumas de dineros que se encuentren consignadas por cuenta de la presente ejecución y a órdenes de este juzgado, así como también de las que llegaran a hacer consignadas con posterioridad, las cuales deberán ser entregadas a la parte actora, hasta cubrir la totalidad del valor de la liquidación del crédito y costas obrante dentro de presente ejecución. Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

Hipotecario  
Rda. 096-2018  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación 15-10-2019.- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaría



A

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre once (11) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo previsto y establecido en el art. 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, así mismo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución, igualmente se ordenará el archivo definitivo del expediente, de conformidad con lo manifestado y solicitado a través del escrito que antecede por el apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación del título base de la presente ejecución y su desglose, a costa de la parte demandada.

**TERCERO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. Librense las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET  
JUEZ

Ejecutivo.  
Rdo. 322-2018.-  
CARR

  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
fijado hoy 15-10-2019. ....

--- a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.  
Secretaría

①



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre Once (11) del dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso requerir por tercera vez a la parte demandante, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., se sirva proceder materializar en debida forma la notificación personal de los demandados, respecto del auto de mandamiento de pago, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a la sanción contemplada en la norma en cita. Ya que se observa que no ha tenido en cuenta lo comunicado y ordenado mediante los autos de fechas 01 de Agosto del 2019 y del 12 de Agosto del 2019.

Así mismo es del caso requerir a la parte actora para que se sirva allegar el **CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA MWL-968**, en el cual se observe el registro de la medida cautelar decretada. Igualmente para determinar si existen acreedores prendarios (**FECHA RECIENTE DE EXPEDICIÓN**). **Se hace claridad que lo requerido es el CERTIFICADO DE TRADICION y no el RUNT.**


Ahora, se invita a la parte demandante para que proceda a retirar los oficios dirigidos a la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, paraqué de esta manera se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por esta Unidad Judicial en auto de fecha 12 de Abril del 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

Juez

Ejecutivo  
Rda. 057-2019  
e.c.c.

  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 15-10-2019, a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE  
Secretaria





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre Once (11) del dos mil diecinueve (2019).

Dio origen a la presente acción la demanda Ejecutiva hipotecario incoada por SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA, a través de apoderado judicial, frente a LIBIA CORZO PEÑA, con la cual se pretende el pago de las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento ejecutivo proferido en fecha Marzo 07-2019, obrante a los folios 16 y 16 vuelto.

Analizado EL TÍTULO BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO (ESCRITURA PUBLICA N° 7603 del 18/12/2017), corroboramos que reúne a cabalidad los presupuestos de los requisitos comunes, específicos y procesales, por tanto, éste es idóneo para exigirse por la vía ejecutiva el derecho literal y autónomo que en EL se encuentra incorporado.

De acuerdo con lo observado y las constancias secretariales que obran dentro de la presente ejecución, tenemos que la demandada señora LIBIA CORZO PEÑA, se encuentran notificado DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 C.G.P.), el cual dentro del término legal no dio contestación a la demanda, no propuso excepciones, guardando silencio en tal sentido. Conforme lo anterior es del caso proceder dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2ª del art. 440 del C.G.P., norma ésta que prevé lo siguiente: Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto el Despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante con la presente ejecución en contra de la demandada Señora LIBIA CORZO PEÑA, tal y como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha Marzo 07-2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** CONDENESE en costas a la parte demandada. Por lo anterior, se fija en la suma de \$2.000.000.00, el valor de las **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de la parte demandada. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que deberá practicarse por la Secretaría del Juzgado.



**TERCERO:** ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como dispone el artículo 446 del C. G. del P., y lo motivado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET  
JUEZ**

**Hipotecario**  
Rdo. 187-2019  
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_, fijado hoy 15-10-2019 a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.-  
Secretaría





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre once (11) del dos mil diecinueve (2019).-

Conforme al poder de sustitución allegado (Folio 38), es del caso proceder reconocer personería a la Dra. LUZ INES GALLO REY, como apoderada sustituta del Dr. ALVARO GUILLERMO NUÑEZ PATIÑO, conforme a los términos y facultades del poder sustituido.

Ahora, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., es de caso requerir a la parte demandante, para que se sirva a través de su apoderada judicial, realizar el retiro del oficio librado para la radicación y efectividad de la medida cautelar decretada por auto de fecha AGOSTO 26-2019, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, so pena de darse aplicación a la sanción dispuesta en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo Singular  
Rda 198-2019.-  
Carr.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
fijado hoy 15-10-2019 a las 8:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ.  
Secretaria

9

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 54-001-40-03-005-2019-00319-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$0,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$121.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS- OTROS EMBARGOS	\$0,00
REGISTRO DE EMBARGO - ORIP - TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
ARANCEL	\$0,00
ENVÍO DE OFICIO EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRÁNSITO	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$121.000,00</b>



**ANDREA LINDARTE ESCALANTE**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

**NOTIFIQUESE**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO, fijado hoy  
15/OCT/2019, a las 8:00 A.M.



ANDREA LINDARTE ESCALANTE



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de octubre del Dos Mil Diecinueve

RADICADO 54-001-40-03-005-2019-00532-00

La suscrita secretaria del Despacho, procedo a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el PROCESO de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACIÓN	\$21.300,00
EMPLAZAMIENTO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.244.000,00
PÓLIZA	\$0,00
R. I. PÚBLICOS	\$36.400,00
EMBARGO TRÁNSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
FACTURA IGAC	\$0,00
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHÍCULO	\$0,00
PUBLICACIÓN REMATE	\$0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.301.700,00</b>

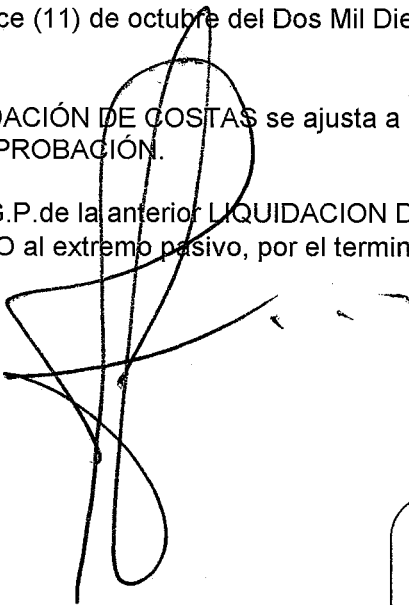


**ANDREA LINDARTE ESCALANTE**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**  
San José de Cúcuta, Once (11) de octubre del Dos Mil Diecinueve

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el PROCESO y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P. de la anterior LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte demandante, se otorga TRASLADO al extremo pasivo, por el termino de tres (3) dias, para lo pertinente.



**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
JUEZ

C.O.S.M

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO Nº \_\_\_\_\_,  
fijado hoy 15 DE OCTUBRE DE 2019, a  
las 8:00 A.M.



ANDREA LINDARTE ESCALANTE



A

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Octubre once (11) del dos mil diecinueve (2019).

Teniéndose en cuenta lo previsto y establecido en el art. 461 del C.G.P., es del caso procedente acceder decretar la terminación del presente proceso, por pago de la obligación demandada, así mismo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución, igualmente se ordenará el archivo definitivo del expediente, de conformidad con lo manifestado y solicitado a través del escrito que antecede por el apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, este Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso, por pago de la obligación demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación del título base de la presente ejecución y su desglose, a costa de la parte demandada.

**TERCERO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET  
JUEZ

Ejecutivo.  
Rdo. 748-2019 .  
CARR

  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el ESTADO N° \_\_\_\_\_  
fijado hoy 15-10-2019. ....

... a las 8:00 A.M.

ANDREA LINDARTE ESCALANTE.  
Secretaría

Q